

- Se sustituye en el apartado cuarto del artículo 9 la palabra “minusválido” por “personas con movilidad reducida”.

Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

“En las zonas de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla en evitación de los daños que los aparejos puedan causar al resto de los usuarios. Se podrá autorizar por parte de la Alcaldía o del Concejal Delegado permisos especiales en zonas debidamente acotadas para eventos deportivos o culturales”

- Se modifica el apartado primero del artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

“No se permite el acceso de animales a la zona de playa con el fin de prevenir y evitar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, salvo en las zonas especialmente acotadas y habilitadas por parte de la Alcaldía o del Concejal Delegado para animales domésticos, debidamente identificados con chip, cumpliendo la normativa indicada en la cartelería de acceso a la playa y demás legislación y ordenanzas vigentes en materia de animales de compañía.”

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 15 de abril de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta.

Documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5105

4480

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2014, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 28, de 26 de febrero de 2014, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza, elevado ya a definitivo el acuerdo de aprobación provisional a todos los efectos legales, entrando en vigor una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL:

- Se añade un párrafo in fine al apartado tercero del artículo segundo, que queda redactado de la siguiente forma:

“Se establece un límite mínimo de tres meses entre una solicitud de ayuda y otra por la misma persona física o su unidad familiar, límite que no será aplicable de forma excepcional en casos de extrema necesidad, con la previa valoración y a propuesta de los Técnicos del Departamento de Servicios Sociales.”

En el artículo sexto, se sustituye el referente de ingresos mensual Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.), por el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 15 de abril de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta.

Documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5106

4481

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha formado la Matrícula de Impuesto sobre Actividades Económicas para 2014, constituida por censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en este municipio, agrupados en función del tipo de cuota nacional o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes cerrada a 31 de diciembre de 2013 e incorporadas las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año incluidas las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero actual, según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.